

# INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

## BIA3 CONSULTORES S.L.

### 1. Antecedentes

En el marco del expediente **2025/A-SE-0209** relativo a la contratación del **SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO PARA LA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L. U. (SARGA)** (en adelante, el "Contrato"), tramitado por el procedimiento **abierto**, se presentó, entre otras, la oferta de la empresa **BIA3 CONSULTORES S.L.**

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece que la retribución del contrato se efectuará en régimen de **precio unitario por hora de trabajo efectivamente realizada**, con **facturación mensual de las horas realmente prestadas**, y con un **máximo anual de 400 horas facturables (sin contar incrementos de ejecución)**. Es decir, el valor estimado del contrato se calcula como:

**Precio/hora ofertado × 400 horas/año (máximo facturable)**, pero en la ejecución sólo se abonan las **horas efectivamente realizadas** hasta dicho máximo.

La oferta de la Editorial MIC resultó incursa en **presunción de anormalidad o baja temeraria** al situarse su importe total (precio/hora × 400 horas) en un 49,4 %, % por debajo del presupuesto base de licitación para ese mismo volumen máximo de horas.

En consecuencia, la Mesa de contratación acordó **requerir a BIA3 CONSULTORES S.L. la justificación razonada y detallada** del bajo nivel de su oferta.

Dentro del plazo conferido, **BIA3 CONSULTORES S.L.** presentó escrito de **justificación económica y técnica de su oferta** (en adelante, la "Memoria de Justificación").

El presente informe se emite a petición de la Mesa de Contratación/órgano de contratación, a fin de valorar la suficiencia de dicha justificación.

### 2. Características relevantes del contrato

De acuerdo con el PPT el contrato tiene por objeto la **creación y diseño de materiales gráficos para diversas plataformas y canales, tanto impresos (no se incluye la impresión) como digitales.**

La retribución se articula **exclusivamente en función de las horas efectivamente trabajadas**, con:

- **Precio unitario por hora de servicio**, ofertado por cada licitador.
- **Facturación mensual de las horas realizadas**, previa conformidad del responsable del contrato.
- **Límite máximo anual de 400 horas facturables.**

Por tanto, el importe total calculado como precio/hora × 400 horas opera a efectos de **presupuesto máximo y comparación de ofertas**, pero **no implica una obligación de prestar ni de abonar 400 horas**, sino solo las efectivamente realizadas hasta dicho límite.

En un contrato así configurado, la cuestión central para valorar la posible anormalidad no es tanto el importe total teórico (precio × 400), sino **la viabilidad del precio unitario por hora**, en términos de:

- Respeto del convenio colectivo aplicable.
- Cobertura de costes directos (salarios + cotizaciones).
- Consideración de gastos generales y beneficio razonable.

### 4. Contenido de la justificación aportada por BIA3 CONSULTORES. S.L.

**Estimación documentada de carga de trabajo anual**

La Memoria parte de lo previsto en el PPT:

- Carga estimada: **400 horas/año**, equivalentes a **33,3 horas/mes**.

Describe la estructura de BIA3 CONSULTORES. S.L.:

- **3 diseñadores gráficos en plantilla.**
- **1 director creativo** con más de 20 años de experiencia.

Distribución operativa estimada:

- 33,3 horas mensuales totales.
- 11,1 horas/mes por diseñador.
- Aproximadamente 2,5–3 horas semanales por profesional.

La empresa argumenta que este volumen **se integra fácilmente en la jornada ordinaria**, sin necesidad de nuevas contrataciones ni subcontratación, y que su experiencia con entidades públicas en proyectos similares les permite **anticipar requerimientos y acortar tiempos de briefing, validación y correcciones**.

**Capacidad técnica y organizativa**

BIA3 CONSULTORES. S.L. declara disponer de una estructura de producción **internalizada**, con:

- Personal técnico estable, con **contratos indefinidos**.
- Uso habitual de **Adobe Creative Cloud** (Photoshop, InDesign, Illustrator, Premiere, After Effects, etc.).
- Uso de herramientas de gestión y transferencia: **WeTransfer Pro**, Google Drive profesional, Notion.
- Procesos normalizados para **solicitud, seguimiento y entrega** de encargos.

Toda la producción se gestiona desde una **sede operativa central**, sin dependencia de terceros, destacando:

- Coherencia en la identidad visual.
- Control sobre tiempos y flujos de producción.
- Capacidad para cumplir plazos incluso en picos de carga.

**Optimización de costes y beneficio industrial**

BIA3 CONSULTORES. S.L. señala que:

- La **infraestructura necesaria** (equipos, licencias, espacios, sistemas de intercambio) está **ya amortizada** dentro de su actividad ordinaria; no requiere inversiones adicionales específicas para este contrato.
- La organización interna permite **absorber las 400 horas anuales** sin nuevas contrataciones ni subcontratación.
- La experiencia en servicios similares con entidades públicas reduce tiempos de briefing, revisión y correcciones.

Sobre esa base, compara:

- **Presupuesto base de licitación (IVA incluido):** 24.200,00 €
- **Oferta BIA3 CONSULTORES. S.L. (IVA incluido):** 12.245,20 €
- **Reducción absoluta:** 11.954,80 €
- **Reducción porcentual:** 49,4 %

A continuación, aporta un **escandallo de coste medio por hora**, con la siguiente tabla

<b>Concepto</b>	<b>Coste estimado (€/hora)</b>
Coste laboral directo (salario + SS)	13,00 €
Software, licencias y amortización	1,20 €
Infraestructura y equipamiento	1,00 €
Costes indirectos (administración, etc.)	1,50 €
<b>Total coste estimado</b>	<b>16,70 €/hora</b>

Sobre este coste estimado de **16,70 €/h**, indica:

- **Precio ofertado:** 25,30 €/hora.
- **Beneficio industrial aproximado:** 8,60 €/hora, lo que supone un **34 %** sobre el coste.

La aritmética es consistente con el importe total:

- $25,30 \text{ €/h} \times 400 \text{ h} = 10.120 \text{ €}$  (sin IVA).
- $10.120 \text{ €} \times 21 \% \text{ IVA} = 12.245,20 \text{ €}$  (con IVA), que coincide con la oferta presentada.

**Cumplimiento normativo y sostenibilidad**

La Memoria añade que:

- **Todo el personal está contratado bajo convenio vigente, con condiciones por encima del mínimo sectorial.**
- BIA3 CONSULTORES. S.L. no depende de subvenciones ni ayudas de Estado.
- Se fomenta la **responsabilidad ambiental y social** mediante el uso prioritario de herramientas digitales, minimizando impresiones y desplazamientos innecesarios, y gestionando la documentación de forma electrónica.

## **5. Valoración de la suficiencia y viabilidad de la justificación**

BIA3 CONSULTORES. S.L. **aporta un desglose numérico de:**

- Coste laboral directo por hora.
- Costes de software, infraestructuras y costes indirectos.
- Cálculo de un **coste total por hora (16,70 €/h)**.
- Precio/hora ofertado (25,30 €/h) y margen resultante (8,60 €/h,  $\approx 34 \%$ ).

Lo que cumple el requisito de **justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios**, al menos en términos de estructura de costes unitarios.

**Análisis del precio/hora frente al coste/hora**

La propia empresa sitúa:

- **Coste medio estimado:** 16,70 €/h.
- **Precio ofertado:** 25,30 €/h.

El margen de 8,60 €/h permite:

- Cubrir un **nivel razonable de gastos generales e indirectos**.
- Obtener un **beneficio empresarial relevante** (aproximadamente un 34 % sobre el coste).

**Coste laboral directo (13 €/h) y cumplimiento del convenio**

El punto más sensible de la justificación es el **coste laboral directo estimado en 13 €/h** (salario + Seguridad Social). Aquí hay dos planos:

1. **Lo que la empresa afirma:**

- Que todo el personal está contratado bajo **convenio vigente**,
- y con condiciones **por encima del mínimo sectorial**.

2. **Lo que no detalla:**

- Convenio concreto aplicable (Artes Gráficas, Publicidad u otro).
- Categorías profesionales efectivas de los trabajadores adscritos.
- Tablas salariales y jornada anual utilizadas para llegar a esos 13 €/h.

Lo que **no puede afirmarse con absoluta certeza**, a partir solo de la Memoria, es que 13 €/h cubra el coste de **diseñadores senior o directores creativos** si éstos se ubican en niveles muy altos del convenio (niveles 1-7), cuyo coste/hora total (salario + SS) puede ser sensiblemente mayor.

No obstante:

En ausencia de indicios de fraude y dado que la propia empresa declara expresamente cumplir y superar el mínimo convencional, **no cabe presumir de entrada un incumplimiento**, sin perjuicio de los controles que puedan realizarse en fase de ejecución.

La carencia está más en la **falta de detalle documental (tablas, categorías, jornada)** que en un claro desfase numérico.

**Explicación de la baja del 49,4 % respecto del PBL**

La reducción del 49,4 % frente al presupuesto base se explica, según la Memoria, por las siguientes **“condiciones especialmente favorables para ejecutar las prestaciones”**.

- Infraestructura técnica y organizativa **totalmente amortizada**.
- Organización interna que integra las 400 h sin nuevas contrataciones ni subcontratación.
- Experiencia previa con administraciones públicas que reduce tiempos improductivos (briefing, validaciones, correcciones múltiples).

Es cierto que argumentos basados en experiencia, infraestructura amortizada y buena organización **no son, por sí solos, suficientes** si no se acompañan de números; pero en este caso sí se acompañan de un escándalo económico que concreta:

- Coste/hora total (16,70 €).
- Precio/hora ofertado (25,30 €).
- Margen suficiente (8,60 €/h).

Por tanto, **la explicación de la baja no descansa solo en generalidades**, sino que se traduce en una propuesta económica concreta.

Por otra parte,

- El contrato es de **precio unitario por hora**.
- SARGA solo paga las **horas realmente ejecutadas**.

La empresa asume:

- El riesgo de que sus costes fijos (estructura, amortizaciones) queden cubiertos por el conjunto de su cartera de clientes, no solo por este contrato.
- Esto es coherente con el principio de **riesgo y ventura del contratista** que admite que una empresa use su estructura ya amortizada para formular ofertas más competitivas, siempre que respete convenios y obligaciones laborales.

Por tanto, en conjunto, se aprecia que:

- BIA3 CONSULTORES. S.L. ha aportado una **justificación numérica clara** del **precio/hora** ofertado, identificando costes directos, indirectos y beneficio.
- El **precio/hora (25,30 €)** se sitúa bastante por encima del coste/hora estimado (16,70 €),
- El componente crítico (**coste laboral 13 €/h**) **no se acredita con tablas de convenio ni categorías profesionales**, pero:
  - La empresa declara cumplir y superar el mínimo de convenio.
  - No se han aportado datos que permitan afirmar que esa cifra sea necesariamente inferior al coste/hora mínimo del convenio aplicable. A falta de indicios objetivos de vulneración del convenio, y dado que la estructura del precio/hora es, en lo presentado, lógica, **no se aprecia que la justificación sea incompleta ni basada en hipótesis inadecuadas**.

## 6. Conclusión

A la vista de lo anterior, consideramos que:

1. La justificación presentada por BIA3 CONSULTORES. S.L. **cumple formalmente** con lo exigido, al desglosar razonada y detalladamente la estructura de su **precio unitario por hora**, que es el parámetro determinante del contrato.
2. El precio/hora ofertado **cubre el coste estimado del servicio**, incluyendo un beneficio industrial significativo, por lo que la oferta **no puede calificarse como oferta a pérdidas**.
3. El coste laboral directo de 13 €/h, aun sin el nivel de detalle que tendría una referencia explícita a tablas y categorías de convenio viene acompañado de una declaración expresa de cumplimiento y mejora del convenio. En ausencia de datos objetivos que demuestren lo contrario, aceptamos como cierto lo aportado.

4. La importante reducción respecto del presupuesto base se explica por factores de **eficiencia interna, estructura amortizada y ausencia de costes adicionales.**

En consecuencia, se considera que la presunción de anormalidad que pesaba sobre la oferta de BIA3 CONSULTORES. S.L. **queda desvirtuada**, no apreciándose motivos suficientes para su exclusión por oferta anormalmente baja.

Y por ello se propone a la **Mesa de Contratación / órgano de contratación:**

**Declarar suficientemente justificada** la oferta de BIA3 CONSULTORES. S.L. en el trámite de ofertas incursas en presunción de anormalidad y **no apreciar la existencia de oferta anormalmente baja**

A la fecha de la firma electrónica

El promotor del contrato

Fdo.: Susana Escobar Luqui

Técnica de Comunicación Corporativa-Apoyo a Dirección  
de SARGA